

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
COMISARIA DE AGUAS**

Plaza de Fontes nº1, 30.001 - MURCIA

, mayor de edad, DNI _____ teléfono _____
, como Presidente, y en nombre y representación de la **COMUNIDAD DE
REGANTES DEL EMBALSE DEL ARGOS**, con domicilio social en _____
, **COMPARECE y DICE:**

***ALEGACIONES AL PLAN HIDROLOGICO DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA
DEL SEGURA 2022 -2027***

EXCMO. SR. PRESIDENTE

ALEGACIONES:

PRIMERA.- La Comunidad de Regantes compareciente tiene su perímetro de riego en los términos municipales de Calasparra y Cehegín. Sus riegos provienen de las antiguas concesiones de aguas públicas del río Argos, antes de la construcción del Embalse del mismo nombre.

La voluntad de esta Comunidad de Regantes que gestiona el recurso a ella concedido por la Administración Hidráulica, es preservar su superficie de riego e impedir que la misma se vea minorada en cualquier circunstancia.

Esa misma voluntad de conservación de las superficies de riego autorizadas y legalizadas por el Organismo de cuenca es uno de los principios rectores de la Administración Hidráulica, tal y como se nos puso de manifiesto expresamente.

Sin embargo, ninguna traducción se encuentra de ese principio en el Contenido Normativo del Plan Hidrológico.

De la lectura del mismo y de los antecedentes administrativos que viene conociendo esta Comunidad de Regantes se deduce que esa preservación de las superficies de riego existentes e inscritas, se ve claramente amenazada con las disposiciones que se contienen en texto normativo, el cual parece, con todos los respetos, que va dirigido a la eliminación o reducción de las superficies autorizadas en cuanto a su medición en hectáreas.

Las modificaciones de la ubicación de las superficies de riego de una comunidad de regantes no es una cuestión sin importancia. El campo está vivo. La agricultura es el conjunto de conocimientos y actividades desarrolladas por el hombre destinados a cultivar

la tierra y a obtener de ella sus productos; y dicha actividad no es la misma hoy que hace siglos.

La congelación de los límites de la superficie de riego de una Comunidad de Regantes que engloba más de 1.000 hectáreas, conformada además por pequeñas explotaciones de tierra, en su gran mayoría familiares y por 1.500 comuneros, condena a esta comunidad a que, aplicando las normas restrictivas del contenido normativo, vea reduciéndose su ámbito de riego.

No pretende esta Comunidad de Regantes que se amplíe su zona de riego, sino que la misma se pueda mantener en su número de hectáreas, eliminando pequeñas superficies que por razones agronómicas o absoluto desinterés de sus propietarios que la han destinado a otros usos no agrícolas y añadiendo otras que permitan a sus propietarios destinarlas al riego.

En cambio, el contenido normativo no incluye una verdadera regulación que facilite lo que es una prioridad para esta Comunidad de Regantes y para otras de la Comarca del Noroeste, que en nada pueden asemejarse a otras zonas de cultivo de la demarcación del Segura.

Es por lo anterior, que se sugiere por esta Comunidad de Regantes que por parte del equipo de redacción del Contenido normativo del Plan se incluya en el mismo una regulación no restrictiva de las permutas de zona de riego, lo que técnicamente es una modificación de las características de las concesiones sin que suponga un incremento de la superficie de riego concedida sin aumento del volumen máximo autorizado, que permita y recoja las directrices que la jurisprudencia ha marcado sobre tales supuestos.

SEGUNDA.- En relación con la anterior alegación se ha de poner de manifiesto que el contenido normativo del Plan no contempla medida alguna que venga a impedir o enmendar la despoblación de las zonas rurales con regadíos tradicionales de las vegas de Segura o sus afluentes, las cuales son en su mayor medida las que afianzan a los ciudadanos con la tierra.

Únicamente recoge como unos de los criterios prioritarios para el otorgamiento de concesiones con atribución de nuevos volúmenes de agua *“las actuaciones que contribuyan a políticas de reto demográfico que reduzcan el impacto del cambio demográfico, e envejecimiento de la población, las migraciones, la despoblación rural y que se orienten a una economía descarbonizada y resiliente al cambio climático”*.

Es evidente que los nuevos volúmenes de agua únicamente van a proceder de la desalación y es evidente también que la llegada de esos volúmenes a la comarca del Noroeste es utópica.

En concreto, la zona que abarca la Comunidad de Regantes del Embalse del Argos, en los términos municipales de Calasparra y Cehegín se encuentra incluida por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la CARM en el **Programa Estratégico de Lucha contra la Despoblación y Mejora de la Calidad de Vida** en Zonas Rurales de la Región de Murcia, siendo los 16 municipios afectados por este reto demográfico los de Albudeite, Aledo, Campos del Río, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura, (Abanilla, Abarán, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Lorca y Moratalla).

Véase:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=108440&IDTIPO=10&RASTRO=c\\$m120,126,2166](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=108440&IDTIPO=10&RASTRO=c$m120,126,2166).

De hecho, la Federación Nacional de Comunidades de Regantes en sus alegaciones al Tercer ciclo del Planificación Hidrológico manifestaba:

“Fenacore incide en que el regadío multiplica por 4,8 la generación de riqueza y por 4,5 la creación de empleo, en comparación con el secano. En este contexto, indica que el regadío ayuda al desarrollo de todo un conjunto de sectores económicos relacionados con el mismo, tanto ‘hacia arriba’ de la cadena de valor (empresas de suministros y maquinaria agrícolas, servicios técnicos y financieros...), como ‘hacia abajo’ (agroindustria, transportes, comercio mayorista y minorista...).”

Por ello, Fenacore remarca la necesidad del regadío para resolver el problema del reto demográfico en España. 13 de las 15 provincias que más población han perdido durante los 10 últimos años son las que menos superficie regada tienen y entre las provincias que mantienen o crecen en población abundan las que cuentan con mayores proporciones de cultivos de regadío.”

Los regadíos son una pieza esencial para revertir la despoblación y potenciar la eficiencia energética, ya que donde hay regadíos se incorporan más jóvenes y hay más riqueza económica.

La ausencia de regulación que facilite a las aéreas con graves problemas de despoblación conservar sus zonas de riego, facilitando el intercambio de zonas abandonadas por otras a desarrollar agrícolamente, vulnera los principios que el propio Ministerio al que se adscribe la Confederación Hidrográfica del Segura establece en sus **Directrices Generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico y en el “Plan de Recuperación 130 Medidas Frente el Reto Demográfico”** desarrollado y sustentado en las directrices de las Agendas Internacionales de desarrollo sostenible—

Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Acuerdo de París sobre cambio climático y Nueva Agenda Urbana.

Dejar pasar la oportunidad de que la Norma específica que viene a regular las acciones en materia de agua durante los próximos cinco años, omita cualquier interacción de las políticas de agua con las de lucha contra la despoblación, nos parece una notable ausencia, aún subsanable.

La planificación hidrológica ha de tener en cuenta la situación de despoblación de las zonas rurales, pues es fácil comprender que las medidas que se adopten para el mantenimiento de las zonas de riego y la recuperación ecológica de los ríos deben venir consensuadas por los usuarios y población del territorio. Esto solo es posible con un cambio de mentalidad en la gestión del agua, no sólo por parte de la Administración, sino de toda la sociedad.

El Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico expresa textualmente entre las medidas a adoptar la siguiente:

***Apuesta por el regadío y la agricultura familiar.** El regadío es un motor para el desarrollo económico de nuestras zonas rurales, impulsando una agricultura productiva, sostenible, generadora de empleo y de valor añadido. En este sentido se trabaja en un plan director de regadíos que priorice las políticas de regadíos a través de criterios objetivos y que respondan a una planificación equilibrada y sostenible desde el punto de vista local, territorial y ambiental y que mejore su eficiencia. El Apoyo a la agricultura familiar constituye también una medida frente al despoblamiento, por la vinculación que este tipo de agricultura tiene sobre el territorio y su mejor distribución de la riqueza.*

Es pues que el contenido del plan no establece regulación alguna que favorezca a los regadíos tradicionales que hacen un uso eficaz del agua, que se encuentran modernizados impidiendo cualquier pérdida improductiva de la misma y que se encuentran en zonas rurales con riesgo de despoblación, para que puedan mantener sus regadíos en la misma extensión que tienen concedida.

TERCERA.- Los cálculos que se contienen en el Plan relativos a las demandas brutas y netas en la UDA en la que se encuentra el perímetro de riego de esta Comunidad de Regantes son absolutamente inexactos. La realización de un cálculo de dotaciones sobre una extensión de superficie tan sumamente grande y con tremendas diferenciaciones entre cultivos sólo puede conllevar a cálculos erróneos. Desde el punto de vista técnico-agronómico el cálculo de la demanda hídrica de los cultivos se ha de hacer con estudios específicos y nunca con tablas generalizadas y con porcentajes de tipo de cultivo.

Es por ello que cualquier mención en el contenido normativo del plan a las demandas brutas y netas de los aprovechamientos de agua debe quedar supeditada en todo caso a un estudio específico, y no como se establece en el Plan, el cual crea una prioridad científica de los cálculos de las demandas sobre los estudios agronómicos específicos. La regla general ha de ser la contraria, en primer lugar los estudios pormenorizados de la demandas de cada aprovechamiento y en su defecto los establecidos en el Plan.

Y es más, en el presente caso el cálculo de necesidades hídricas de esta Comunidad de Regantes fue determinado en el Informe Agronómico que formaba parte del Proyecto de Modernización de Regadíos que redactó acuaMed en el año 2010, y posteriormente por SEIASA, fijándose en una dotación por hectárea y año de 5.250 metros cúbicos, llevándose a cabo en ese informe un estudio detallado de las necesidades hídricas de los cultivos existentes. El Proyecto de Modernización fue aprobado por el Ministerio, declarado de Interés General, y finalmente ejecutado por SEIASA.

Por lo expuesto, SOLICITO que se tenga por presentado este escrito de alegaciones, a la espera de que sean atendidas las sugerencias que se en el mismo se expresan, en Calasparra a 21 de Diciembre de 2021, firmado el Presidente de CR-ARGOS,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE